

Anexo de Obligaciones y Estándares de Prácticas Empresariales

EL CONTRATANTE, en el marco de su compromiso con la competitividad y la responsabilidad empresarial promueve una gestión ambiental, social y de gobierno basada en prácticas éticas, inclusivas y respetuosas de los derechos fundamentales, esperando que sus aliados, contratistas y proveedores adopten una conducta alineada con dichos principios, tanto en el ámbito nacional como internacional. Esta visión compartida busca contribuir a la protección del medio ambiente, al respeto por las comunidades y a la promoción de condiciones laborales justas y seguras, constituyéndose en un elemento esencial para el desarrollo de relaciones responsables y sostenibles a largo plazo, razón por la cual se establece el presente Anexo como marco de actuación de las partes.

El presente Anexo define los criterios ambientales, sociales y de gobernanza que deberán ser incorporados y cumplidos por EL CONTRATISTA y por todas las personas y terceros vinculados a la ejecución del contrato, con el fin de garantizar una gestión responsable y transparente de las actividades contratadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA ejecutará el contrato conforme a los principios de desarrollo sostenible, promoviendo el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, la prevención y mitigación de impactos socioambientales y la adopción de prácticas de transparencia y reporte, debiendo informar de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier incidente relevante, siendo dichas obligaciones aplicables a todas las modalidades de servicios y/o entrega de bienes, incluidos subcontratos y suministros, y de obligatorio cumplimiento para empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás terceros bajo su responsabilidad.

Marco Normativo. Las Partes reconocen como obligatorio la siguiente enunciación de marco legal y regulatorio nacional e internacional, no obstante, se deberán tener en cuenta las normas no relacionadas que le sean aplicables según su sector económico o actividad económica:

- Constitución Política de Colombia, artículos 79 y 80: consagra el derecho a un ambiente sano y el deber del Estado (y de los particulares) de planificar el uso sostenible de los recursos naturales, prevenir el deterioro ambiental y sancionar sus daños.
- Ley 99 de 1993 (Sistema Nacional Ambiental – SINA) y Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Ambiental): organización del sector ambiental, evaluación y licenciamiento.
- Ley 1931 de 2018: directrices para incorporar la gestión del cambio climático y transición a economía baja en carbono.
- Ley 2169 de 2021: metas obligatorias de neutralidad de carbono y resiliencia climática del país.
- Ley 2273 de 2022 (Ratifica Acuerdo de Escazú): garantiza la participación ciudadana en asuntos ambientales y protección de defensores ambientales.
- Ley 2173 de 2021: promueve la restauración ecológica (siembra de árboles, creación de áreas protegidas, responsabilidad ambiental empresarial).
- Ley 2232 de 2022: reducción progresiva de plásticos de un solo uso.
- Ley 2173 de 2021: obligación de siembra de árboles para empresas medianas y grandes.
- Leyes penales ambientales (modificaciones al Código Penal por Ley 2111 de 2021).
- Leyes sectoriales: Ley 1259 de 2008 (sanciones ambientales); Ley 1972 de 2019 (medidas contra emisiones contaminantes móviles); Ley 1964 de 2019 (promoción de vehículos eléctricos); Decreto 780 de 2016 (residuos hospitalarios); Decreto 2981 de 2013 (aseo urbano); Resoluciones ambientales (Emisiones atmosféricas 762/2022, ruido 627/2006, aceites usados 1446/2005, etc.), y demás normas sectoriales específicas vigentes.

Normativa social y laboral: Código Sustantivo del Trabajo y normas conexas; Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015 (SG-SST); Estatuto de la niñez y adolescencia (Ley 1098/2006); Convenio 169 OIT (Ley 21 de 1991) sobre pueblos indígenas y tribales; Principios Rectores ONU sobre Empresas y DD.HH., Pacto Mundial ONU, Principios OCDE para empresas, ISO 26000; y demás estándares internacionales de derechos humanos laborales.

Obligaciones Generales de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a:

- **Prácticas empresariales:** EL CONTRATISTA deberá contar con políticas, lineamientos, manuales y/o procedimientos internos de prácticas empresariales, en asuntos tales como tecnología, talento humano, modelo operativo, medio ambiente, gobierno corporativo y cumplimiento normativo, entre otros, en los cuales se refleje su compromiso con el cumplimiento normativo, la mejora continua y la responsabilidad social. Así mismo, EL CONTRATISTA promoverá la difusión y aplicación de dichas prácticas entre su personal vinculado a la ejecución del contrato y, en la medida en que resulte aplicable, entre sus subcontratistas, como parte de las buenas prácticas asociadas a la ejecución del contrato.
- EL CONTRATISTA informará de inmediato a EL CONTRATANTE y a las autoridades competentes cualquier accidente ambiental, vertimiento, derrame, violación de derechos laborales o incidente grave ocurrido en la ejecución del contrato.
- **Debida diligencia en la cadena de suministro:** Verificar que sus proveedores y subcontratistas cumplan con requisitos ambientales, sociales y de gobernanza equivalentes (nómina afiliada a seguridad social, prohibición de mano de obra infantil/forzada, cumplimiento de normas ambientales aplicables, etc.). EL CONTRATISTA asegurará que en sus contratos con terceros se incluyan cláusulas similares de cumplimiento normativo y reporte de incidentes.

- **Supervisión, auditorías e informes:** EL CONTRATISTA deberá facilitar los seguimientos, evaluaciones, auditorías y demás mecanismos de validación de los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza que requiera EL CONTRATANTE o las autoridades competentes, garantizando en todo momento la disponibilidad, veracidad y acceso oportuno a la información de cumplimiento, así como el acceso a sus instalaciones, documentos y personal, para efectos de verificación y control.
- **Responsabilidad, Indemnización y Terminación.** EL CONTRATISTA asume plena responsabilidad frente a EL CONTRATANTE, las autoridades y terceros por el cumplimiento de las obligaciones socioambientales previstas en el presente Anexo, respondiendo en los ámbitos civil, administrativo y penal por cualquier daño ocasionado al medio ambiente o a las personas como consecuencia de sus operaciones, sin que la correcta ejecución del contrato lo exonere de la imposición de sanciones ambientales o sociales. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar y mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier multa, sanción, costo de limpieza, reclamación, demanda o perjuicio que se derive del incumplimiento de dichas obligaciones por parte suya, de sus empleados o subcontratistas, pudiendo EL CONTRATANTE exigir la constitución de garantías o seguros ambientales y laborales acordes con la magnitud de los riesgos identificados. Así mismo, el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en este Anexo constituirá causal de terminación unilateral e inmediata del contrato por parte de EL CONTRATANTE, quien podrá igualmente suspenderlo o resolverlo por justa causa, sin perjuicio de las sanciones, multas o penalidades aplicables, y con facultad para retener las garantías hasta la completa ejecución de las obligaciones pendientes y la reparación integral de los daños ocasionados.

Obligaciones Ambientales Específicas. EL CONTRATISTA deberá implementar las siguientes medidas mínimas:

- **Gestión de impactos y biodiversidad:** Identificar sistemáticamente los impactos ambientales potenciales y reales de sus actividades (deforestación, alteración de ecosistemas, contaminación de fuentes hídricas, disturbio de fauna, etc.) y ejecutar las medidas preventivas y correctivas definidas en el PMA o instrumentos similares. Se deberá minimizar la huella hídrica y ecológica, aplicar prácticas de conservación de suelos y zonas verdes, y respetar áreas de protección ambiental. En su ejecución, privilegiará las buenas prácticas ambientales y la economía circular (p.ej., uso eficiente de recursos, productos reciclados).
- **Control de emisiones y vertimientos:** Cumplir estrictamente los límites permisibles de emisiones atmosféricas (incluyendo emisiones de fuentes móviles- vehiculares y de maquinaria; y de fuentes fijas-calderas y hornos) y de contaminantes al agua y suelo establecidos en la normatividad vigente (p.ej. Resolución 762/2022 para emisiones al aire, Resolución 0631/2021 para vertimientos, RUCA para ruido, etc.). EL CONTRATISTA inspeccionará periódicamente su flota y equipos para asegurar su buen estado ambiental. En el caso de transporte, acatará las normas de emisiones móviles (Leyes 1972 y 1964 de 2019). No se permitirán vertimientos a cuerpos de agua sin la respectiva autorización (permiso de vertimientos en el caso de aguas superficiales). EL CONTRATISTA también gestionará el control del ruido, las vibraciones y emisiones lumínicas, de acuerdo con lo normado por autoridades ambientales nacionales y/o en jurisdicción de las autoridades autónomas regionales (CAR).
- **Manejo de residuos y sustancias peligrosas:** Segregar en fuente, recolectar y disponer adecuadamente todos los residuos generados. Los residuos peligrosos (RESPEL) deben manejarse conforme a la Resolución 591 de 2024 y Decreto 780/2016; para ello EL CONTRATISTA contrata gestoras autorizadas que expidan los manifiestos correspondientes, los cuales deberá custodiar por lo menos por un período de cinco (5) años. Los residuos ordinarios deben gestionarse según las políticas locales de aseo urbano (Decreto 2981/2013) y promover su reducción, reutilización y reciclaje. EL CONTRATISTA deberá disponer de señalización y almacenamiento adecuado para residuos sólidos, líquidos y peligrosos en sitio, previniendo derrames y fugas, así mismo deberá tener implementado el código de colores para la segregación en la fuente (Resolución 2184/2019). Se prohíbe el abandono de residuos en áreas naturales o cuerpos de agua.
- **Respuesta a emergencias ambientales:** Contar con un plan de contingencia ambiental actualizado y entrenar a su personal en su ejecución. Este plan debe contemplar protocolos para derrames, fugas químicas, incendios o cualquier emergencia ambiental o sanitaria. Ante cualquier siniestro, EL CONTRATISTA notificará de inmediato a EL CONTRATANTE y a la autoridad ambiental correspondiente, adoptando medidas oportunas de contención y mitigación.
- **Cambio climático y eficiencia energética:** Identificar los riesgos climáticos asociados al servicio prestado y optimizar la eficiencia energética de las operaciones. EL CONTRATISTA promoverá el uso de energías limpias (p.ej., vehículos eléctricos o bioenergía cuando proceda), reducirá consumos innecesarios de combustible y energía, y reportará su huella de carbono bajo la metodología del GHG Protocolo la ISO14064. En concordancia con la Ley 1931/2018 y la Ley 2169/2021, implementará acciones de mitigación para contribuir a la meta nacional de carbono neutralidad. Por ejemplo, podrá compensar emisiones a través de actividades de reforestación y restauración aprobadas.
- **Compensación y restauración ambiental:** Cuando se requiera o sea ordenado por autoridad competente, ejecutar obras o programas de compensación ecológica (p.ej., siembras de árboles nativos, restauración de cuencas, viveros) que contrarresten los impactos residuales del proyecto. EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de restaurar el entorno físico afectado y garantiza la sostenibilidad de las medidas compensatorias ordenadas. Así mismo deberá dar cumplimiento a la ley de siembra (Ley 2173/2021) de acuerdo con la reglamentación vigente.

Obligaciones Sociales y Laborales. Además de respetar todas las normas laborales vigentes, EL CONTRATISTA debe:

- **Condiciones laborales dignas:** Afiliar a todo el personal a los sistemas de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), remunerar salarios según la ley y las convenciones colectivas aplicables, y pagar oportunamente prestaciones sociales. Respetar la jornada legal máxima y compensar adecuadamente las horas extras. Garantizar ambientes de trabajo seguros, saludables y libres de acoso o violencia.
- **Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** Implementar y mantener un SG-SST conforme al Decreto 1072 de 2015 y las normas del Ministerio de Trabajo, registrando programas de prevención de accidentes y enfermedades laborales. Incluir en el SG-SST la identificación de peligros, evaluación de riesgos, implementación de controles y garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables.
- **Derechos Humanos y no discriminación:** Prohibir cualquier forma de discriminación laboral (género, etnia, orientación sexual, discapacidad, creencias, etc.) y promover la igualdad de oportunidades y la inclusión. No contratar trabajo infantil ni forzoso (Ley 1822/2017), respetar la libertad de asociación sindical y de negociación colectiva, y abstenerse de prácticas abusivas con proveedores o comunidades. Proteger los derechos de grupos vulnerables afectados por las operaciones, conforme a los principios del Pacto Global de la ONU y de la Conferencia Internacional del Trabajo, de esta manera buscar que el progreso económico esté acompañado del respeto a estos principios básicos del trabajo para lograr un desarrollo equitativo.
- **Igualdad de género e inclusión de grupos poblacionales subrepresentados:** Adoptar acciones afirmativas para favorecer la participación laboral de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad (por ejemplo, planes de capacitación o cuotas de empleo inclusivo) contando con ambientes de trabajo libre de violencia.
- **Auditoría y certificación externa:** EL CONTRATISTA deberá someter, a consideración de EL CONTRATANTE, sus sistemas de gestión ambiental y de SST a auditorías internas y externas, según se requiera. Podrá acreditarse mediante certificaciones de estándares reconocidos (por ejemplo, ISO 14001 de gestión ambiental, ISO 45001 de seguridad y salud en el trabajo), o mediante auditorías realizadas por terceros independientes o por el propio CONTRATANTE. El resultado de estas auditorías deberá ser compartido con EL CONTRATANTE.

Obligaciones de Gobierno Corporativo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, durante la vigencia del contrato, los principios de buen gobierno corporativo y, en particular: (i) acatar el Código de Conducta y las políticas internas de EL CONTRATANTE; (ii) contar y mantener lineamientos de buen gobierno corporativo y buenas prácticas empresariales; (iii) garantizar que sus representantes legales, administradores y directivos no se encuentren incursos en procesos o investigaciones que puedan afectar la reputación de EL CONTRATANTE; (iv) diligenciar, suministrar y actualizar de manera veraz y oportuna la información y los formularios requeridos en el marco de SARLAFT y SAGRILAFT; (v) reportar de forma inmediata, a través de la línea ética o los canales habilitados, cualquier irregularidad, incumplimiento o conducta contraria a la ética, la ley o las políticas aplicables; y (vi) prevenir y gestionar los conflictos de interés, así como mantener controles internos adecuados y atender los requerimientos de auditoría o verificación que adelante EL CONTRATANTE.

Disposiciones Finales. Este Anexo entrará en vigor simultáneamente con la suscripción del contrato principal y subsistirá hasta que EL CONTRATISTA cumpla totalmente con todas las obligaciones ambientales, sociales y de gobierno corporativo pendientes. En caso de discrepancia entre lo aquí establecido y otras cláusulas contractuales, prevalecerán los términos más estrictos en materia social, ambiental y de gobierno corporativo.